



CONSTANCIA: El día trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020) venció el término de ejecutoria del auto de fecha 9 de marzo de 2020. Oportunamente presentó recurso de reposición en subsidio el de apelación contra dicho auto el apoderado judicial de la previsorora S.A. compañía de seguros.

Que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 01 de julio de 2020. Armenia Quindío, 09 de julio de 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Sustanciadora

FIJACION EN LISTA RECURSO DE REPOSICION

Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), se fija en la lista de traslados dentro de este proceso Verbal de Responsabilidad Civil extracontractual, propuesto por Jesús Adelio Muñoz Vargas y Johana Patricia Delgado, actuando en nombre propio y como representante legal de los menores José Ricardo Muñoz Delgado y Sherly Saray Muñoz Delgado, Francklin Muñoz Delgado, Leidy Lorena Muñoz Delgado, en contra de La previsorora S.A. compañía de Seguros, José Libardo Gaviria y Leidy Marcela Clavijo Agudelo, radicado al No. **2019-00008**, el escrito del recurso de reposición, presentado por el apoderado judicial de la Previsorora S.A. compañía de Seguros, frente al auto del 09 de marzo de 2020 en el que se inadmite la contestación del llamado en garantía, por el término de tres (3) días a las partes con el propósito de que si lo estima pertinente se pronuncie sobre el mismo de conformidad a lo establecido en el artículo 110 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P.